

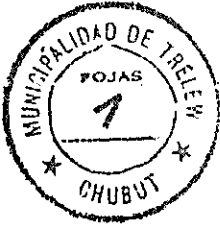


Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

X

115



ORDENANZA N° 126/65

VISTO:

Que por Ordenanza n° 106/65 se ha establecido el Reglamento para las Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación práctica de dicha Ordenanza ha hecho ver la necesidad de modificar algunos artículos y suprimir otros, / afectando más en el sentido práctico que en la faz técnica; por lo cual administrativamente es conveniente introducir dichas variantes que aparejarán una simplificación en el control de las personas que intervendrán en las instalaciones sanitarias.-

POR ELLO, el HONCRABLE CONCEJO DELIBERANTE, reunido en Sesión Ordinaria en fecha 9 de Junio de 1965, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Modifícase el Capítulo IV de la Ordenanza N° 106/65 que se titulará Constructores e Instaladores.-

Art. 2°) Modifícanse los Artículos 30 y 31 que quedarán redactados así:

Art. 30°) CONSTRUCTORES: Podrán ser constructores de obras sanitarias dentro del ejido Municipal, toda persona o Empresa inscripta en el Registro de Constructores de Obras, en primera o segunda categoría y con título habilitante.-

Art. 31°) INSTALADORES: Podrán ser instaladores, todos los operarios matriculados en Obras Sanitarias de la Nación, y/o aquellos que aprueben el examen de / competencia.-

Art. 3°) Suprímense los Arts. 32, 33, 34, 36 y 38.-

Art. 4°) Modifícase el Art. 35, que quedará redactado así:  
Para responder al pago de las multas y de los trabajos que la Municipalidad deba efectuar por cuenta de los matriculados, en los casos previstos por este Reglamento, deberán constituirse los siguientes depósitos de garantía:

- a) Tres mil pesos moneda nacional para los constructores.-
- b) Cinco mil pesos moneda nacional para las Empresas constructoras de primera o de segunda categoría.-

Art. 5°) Modifícase el Art. 39 que quedará redactado así:  
La oficina podrá cancelar la matrícula a la Empresa o Constructor que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

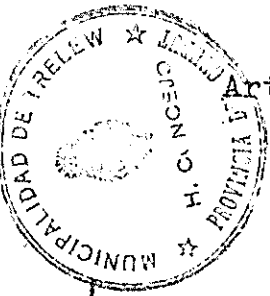
- a) Préstamo de firma a terceros.-
- b) Reincidencia en falta por la cual haya sido multado y suspendido.-
- c) Cualquiera infracción al Reglamento cuya gravedad a juicio de la Oficina le haga pasible de esa penalidad.-

Art. 6°) Suprimir en el Art. 96 -último párrafo- donde dice: "inciso a)".-

Art. 7°) El D.E. ordenará la Ordenanza de acuerdo a las modificaciones introducidas y efectuará la correlación de artículos necesaria a los efectos de contar con el texto ordenado que corres-

/////////.

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE TRELEW



SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

///////.  
ponda.-

Art. 8º) Comuníquese al D.E., dése a conocimiento de quien corresponda y, cumplido archívese.-

*[Handwritten signature]*

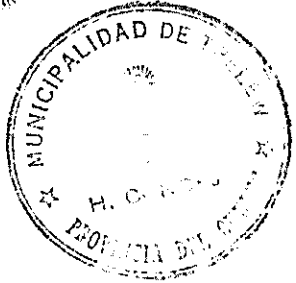
Basilio Gonzalez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

Pascual Taules

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TRELEW

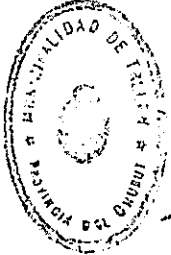


VISTO: Téngase por ORDENANZA Nº 126/65 de la Municipalidad de Trelew.-Dése conocimiento por donde corresponda, regístrese y, cumplido ARCHIVESE.-

INTENDENCIA, 15 de junio de 1965.-

*[Handwritten signature]*

JORGE A. AGUERO  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

ALFREDO M. ETCHEPART  
INTENDENTE MUNICIPAL